

CONSHO DE LA JUDICATURA



"2012. Año del Bicentenario de El Hustrador Nacional"

CONTRATO DE COMPRA VENTA DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA, DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO AD-370/2012, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL MAGISTRADO MAESTRO EN DERECHO BARUCH F. DELGADO CARBAJAL, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL COMPRADOR" Y POR LA OTRA LA EMPRESA MUEBLES ROAL, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL LICENCIADO SANTIAGO GERARDO BALDERAS MARTÍNEZ A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL VENDEDOR", CONTRATO QUE SE CELEBRA DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA.- "EL COMPRADOR":

- A).- QUE CONFORME AL ARTÍCULO 42 FRACCIONES XII, XIV, 64 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, TIENE LAS FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR LA PRESENTE RELACIÓN CONTRACTUAL, DERIVADO DE SU DESIGNACIÓN COMO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA MISMO QUE FUERA CONFERIDO EN EL PLENO DE FECHA ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.
- B.- QUE EL CONSEJO DE LA JUDICATURA ACORDÓ LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA, BIENES QUE SERÁN DESTINADOS PARA EL EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE MEDIACIÓN Y JUSTICIA RESTAURATIVA DE TENANCINGO, CON EL FIN DE HACER MÁS EFICIENTE EL SERVICIO A LA CIUDADANÍA, ASÍ COMO EL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.
- C.- QUE ES DE SU CONOCIMIENTO QUE PARA LA ADQUISICIÓN DEL MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA "EL VENDEDOR", ELABORÓ UNA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, MISMA QUE FUE PRESENTADA EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN, APERTURA Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS, DICTAMEN Y FALLO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO AD-370/2012, CELEBRADA EL VEINTITRÉS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

SEGUNDA .- "EL VENDEDOR":

- A.- QUÉ COMPARECE COMO UNA PERSONA MORAL, CONSTITUIDA MEDIANTE ACTA NOTARIAL NÚMERO SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO (69,265), DEL VOLUMEN NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO (955), DE FECHA CATORCE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, DE LA NOTARIA NÚMERO DIECISIETE DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL Y CONFORME A LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; CON REGISTRO DE ALTA ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO COMO PERSONA MORAL CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES MRO-940415-BLO.
- B.- QUE SU REPRESENTANTE LEGAL EL LICENCIADO SANTIAGO GERARDO BALDERAS MARTÍNEZ, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR MERDAD QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE MOCULO CONTRACTUAL CONFORME A LA ESCRITURA NOTARIAL NÚMERO CINCUENTA Y CURRO MIL OCHENTA Y OCHO (54,088), DEL LIBRO MIL DOSCIENTOS VEINTE (1,220), DE FECHA PRIMERO DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ DE LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO CIENTO SESENTA Y CINCO (165) DE MÉXICO. DISTRITO FEDERAL.

1/6



CONSEIO DE LA IUDICATURA

"2012, Año del Bicentenario de El Hustrador Nacional"

- B.- QUE CONOCE PERFECTAMENTE LA FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA. ASÍ COMO, LA COMPRA Y VENTA DE ARTÍCULOS DE DECORACIÓN Y TODOS AQUELLOS BIENES SUSCEPTIBLES DE COMERCIALIZAR DE ACUERDO CON LAS LEYES MEXICANAS.
- D.- QUE TIENE CAPACIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA Y LEGAL PARA REALIZAR EL SUMINISTRO REFERIDO, CONOCIENDO SU COMPLEJIDAD, GRADO DE DIFICULTAD QUE IMPLICA Y QUE POSEE LA ANTIGÜEDAD, ESPECIALIZACIÓN EN EL RAMO Y TÉCNICAS NECESARIAS PARA HACERLO.
- E.- QUE CONOCE LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL LIBRO DÉCIMO TERCERO DE LAS ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO SU REGLAMENTO Y LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS, PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.

DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES ANTERIORES Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD LAS PARTES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"EL COMPRADOR" ADQUIERE Y "EL VENDEDOR" SE COMPROMETE A MINISTRAR LOS SIGUIENTES BIENES:

PART	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	1	JUEGO	MÓDULO EJECUTIVO COMODITY DE 1.8X2.4X1.57 MTS. EN COLOR PERAL/NEGRO CON MAMPÁRAS EN COLOR UVA, CONSTA DE: MÓDULO EJECUTIVO DE 1.8X2.4X1.57 MTS. ESCRITORIO DE MEDIO PUNTO DE 1.8X0.8X0.74 MTS (1) MESA DE TRABAJO DE 1.80X0.60X0.75 MTS. (1) MESA DE TRABAJO DE 1.00X0.60X0.75 MTS. (1) CAJONERA CON 2 PAPELERAS Y 1 GAVÉTA (1) PORTATECLADO DE 0.50X0.30 MTS. (1) LIBRERO HORIZONTAL DE 1.80X0.30X0.90 MTS. (1) MARCA ROAL, LÍNEA COMODITY	\$11,230.83	\$11,230.83
2	1	PIEZA	SILLÓN EJECUTIVO BASE Y BRAZOS DE POLIURETANO NEGRO, TAPIZADO EN COLOR UVA, MARCA ROAL, MODELO BONNY 1.	\$1,379.82	\$1,379.82
3	7	PIEZA	SILLÓN SEMIEJECUTIVO BASE Y BRAZOS DE POLIURETANO NEGRO, TAPIZADO EN COLOR UVA, MARCA ROAL, MODELO BONNY 2.	\$1,353.43	\$9,47 01
4	1	PIEZA	MESA DE TRABAJO CIRCULAR DE 1.2X0.75 MTS. DE 4 GAJOS, CANTOS ABS. EN COLOR PERAL, MARCA ROAL, LÍNEA MULTISYSTEM.	\$1,851.66	\$1,851.66

n. Ju



CONSEJO DE LA JUDICATURA



"2012, Año del Bicentenario de El Hustrador Nacional"

PART	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	TOTAL
5	1	PIEZA	MÓDULO DE RECEPCIÓN DE 2.42X0.78X1.07 MTS. COLOR PERAL Y NEGRO, CON MAMPÁRAS EN COLOR UVA. CONSTA DE: CUBIÉRTA RECTA DE 2.40X0.60 MTS. COSTADO DE 0.50X0.70 MTS. ARCHIVERO DE PISO FIJO DE 0.49X0.60X0.70 MTS. REPISA RECTA DE 2.40X0.30 MTS. MAMPÁRA DE 1.20X1.07 MTS. REMATE DE MAMPÁRA DE 1.07 MTS. MARCA ROAL, LÍNEA BRUSELAS.	\$14,533.35	\$14,533.35
6	3 .	PIEZA	SILLA SECRETARIAL BASE Y BRAZOS EN POLIURETANO NEGRO, TAPIZADOS EN TELA CREPE COLOR UVA, MARCA ROAL, MODELO SAGABRIA.	\$1,115.92	\$3,347.76
7	1	PIEZA	MÓDULO OPERATIVO DE 1.56X1.56X1.60 MTS. EN COLOR PERAL/NEGRO, CON MAMPÁRAS EN COLOR UVA MARCA ROAL, LÍNEA BRUSELAS.	\$19,076.20	\$19,076.20
8	3	PIEZA	MESA DE USOS MÚLTIPLES DE 0.80X0.40X0.75 MTS. EN COLOR PERAL CON UN ENTREPAÑO DE 16 CM. DE LA CUBIERTA, CON REGATONES MARCA ROAL, LÍNEA BRUSELAS.	\$1,003.57	\$3,010.72
TOTAL CON I.V.A. INCLUIDO					

CARACTERÍSTICAS ESTABLECIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA PRESENTADAS POR "EL VENDEDOR" EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN, APERTURA Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS, DICTAMEN Y FALLO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO AD-370/2012, MISMAS QUE SE ADJUNTAN A ESTA ACTA Y QUE FORMAN PARTE DE ESTE DOCUMENTO.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES.

"EL VENDEDOR" SE OBLIGA ANTE "EL COMPRADOR" A CUMPLIR PUNTUALMENTE CON TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE EN ESTE CONTRATO SE ESTABLECEN.

"EL VENDEDOR" NO PODRÁ BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA ENCOMENDAR O CEDER A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE AMPARA EL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA.- PLAZO.

"EL VENDEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR TOTALMENTE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO EN UN PLAZO DE VEINTE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE FALLO, EL CUAL VENCERÁ PRECISAMENTE EL DÍA VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE Y CONFORME AL CUADRO DEL SEXTO PUNTO DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO.

CUARTA.- CONTRAPRESTACIÓN.

LAS PARTES FIJAN DE COMÚN ACUERDO QUE EL IMPORTE DE ESTE CONTRATO RON LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, ENCOMENDADOS POR "EL COMPRADOR", ASCÌENDE A LA CANTIDAD TOTAL DE \$63,904.35 (SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS 35/100 M.N.) CON EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, FLETES Y ACARREOS, INCLUIDOS.



CONSEJO DE LA JUDICATURA



"2012, Año del Bicentenario de El Hustrador Nacional"

QUINTA.- FORMA DE PAGO.

EL IMPORTE SOBRE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGARÁ DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y PRESENTACIÓN DE LA FACTURA A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL COMPRADOR". SIN APLICACIONES DE INTERESES, NI OTORGAMIENTO DE ANTICIPO ALGUNO.

SEXTA.- LUGAR DE ENTREGA.

"EL VENDEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR TOTALMENTE A "EL COMPRADOR" LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO EN EL DOMICILIO ESTABLECIDO POR "EL COMPRADOR"; CENTRO DE MEDIACIÓN, CONCILIACIÓN Y JUSTICIA RESTAURATIVA DE TENANCINGO, SITO EN: LIC. HÉCTOR GORDILLO SIN NÚMERO, BARRIO EL SALITRE, CÓDIGO POSTAL 52400 EN TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO.

SÉPTIMA.- CUMPLIMIENTO Y SANCIONES.

EN CASO DE QUE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIOS, OBJETO DE ESTE CONTRATO NO FUEREN CONCLUÍDOS EN TIEMPO Y FORMA Y/O TENGA QUE ENCARGARSE A UN TERCERO PARA SU CONCLUSIÓN, SU IMPORTE SE DEDUCIRÁ DE LAS CANTIDADES PACTADAS ORIGINALMENTE.

EL ATRASO, POR PARTE DE "EL VENDEDOR", EN LA FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIOS DESCRITOS EN LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENA CONVENCIONAL **DEL UNO AL MILLAR** SOBRE EL SALDO PENDIENTE DE ENTREGAR DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE, POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO.

"EL COMPRADOR", PODRÁ APLICAR, A "EL VENDEDOR", UNA SANCIÓN DE **TREINTA A TRES MIL SALARIOS MÍNIMOS** GENERAL VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, ASÍ COMO UNA PENA CONVENCIONAL HASTA POR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CUANDO SE PRESENTE ALGUNA DE LAS HIPÓTESIS SIGUIENTES:

"EL VENDEDOR" INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE: Y

"EL VENDEDOR" INCUMPLA, DE CUALQUIER FORMA, CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE LA MATERIA.

INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN SEÑALADA, ASÍ COMO DE LA PENA CONVENCIONAL PACTADA, "EL COMPRADOR" PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

"EL COMPRADOR" PODRÁ HACER EFECTIVA LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, APLICANDO LA SANCIÓN Y LA PENA ESTIPULADA EN EL PUNTO QUE ANTECEDE Y PROCEDER A LA READJUDICACIÓN, CUANDO "EL VENDEDOR":

OMITA ENTREGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, VITÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS, Q:

INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE

EN SU CASO, "EL VENDEDOR" ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS DOCASIONADOS A "EL COMPRADOR".

A.



CONSEIO DE LA IUDICATURA



"2012, Año del Bicentenario de El Hustrador Nacional"

LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE PODER DECRETAR LA SUSPENSIÓN A "EL VENDEDOR", HASTA POR DOCE MESES, DEL CATÁLOGO INTERNO DE PROVEEDORES DE "EL COMPRADOR" Y DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

OCTAVA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

- A) "EL VENDEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO POR EL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO OTORGADA EN CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CON UNA VIGENCIA MÍNIMA DE DOCE MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EMISIÓN POR PARTE DE LA AFIANZADORA; SALVO QUE SE ENCUENTRE EN EL SUPUESTO DEL ARTICULO 13.70 DEL LIBRO DÉCIMO TERCERO DE LAS ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.
- B) "EL VENDEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR UNA GARANTÍA PARA CUBRIR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES, POR EL <u>DIEZ POR CIENTO</u> DEL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, OTORGADA EN CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO. DICHA GARANTÍA TENDRÁ UNA VIGENCIA DE DIECIOCHO MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES.
- C) "EL COMPRADOR" DEVOLVERÁ A "EL VENDEDOR": LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS UNA VEZ CUMPLIDO EL PERIODO ESTABLECIDO.

NOVENA.- GARANTÍA DE BIENES.

"EL VENDEDOR" GARANTIZA AMPLIAMENTE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO DURANTE UN PERÍODO DE DIECIOCHO MESES EN SITIO CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, ASÍ COMO POR CAUSA DE DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, OBLIGÁNDOSE DE IGUAL MANERA A REPONER LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO QUE POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL VENDEDOR" SUFRAN DE ALGÚN DETERIORO, PROCEDERÁ A LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES RESPECTIVOS; TODO ESTO SIN NINGÚN COSTO EXTRA PARA "EL COMPRADOR"

DÉCIMA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"EL COMPRADOR" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS ESTIPULACIONES SEÑALADAS EN EL MISMO, INDEPENDIENTEMENTE DEL RECLAMO DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS.

DÉCIMA PRIMERA.- DOMICILIOS.

LAS PARTES SEÑALAN COMO DOMICILIOS LOS SIGUIENTES:

"EL COMPRADOR"; NICOLÁS BRAVO NORTE, NUMERO 201 COLONIA CENTRO, CÓDIO POSTAL 50000 EN TOLUCA. MÉXICO.

"EL VENDEDOR" AVENIDA PONIENTE 54 NUMERO 3396, COLONIA OBRERO POPULAR CÓDIGO POSTAL 02840, DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

A



CONSEIO DE LA IUDICATURA



"2012, Año del Bicentenario de El Hustrador Nacional"

DÉCIMA SEGUNDA.- LAS PARTES.

PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO O RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE SOMETEN A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DEL SEGUNDO CIRCUITO DE TOLUCA; RENUNCIANDO LAS PARTES AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO.

DÉCIMA TERCERA.- INCREMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES.

EN CASO DE SER NECESARIO "EL COMPRADOR" PODRÁ CONTRATAR NUEVAMENTE CON "EL VENDEDOR" HASTA EN UN 30% DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA; CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 120 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO TERCERO DE LAS ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

DÉCIMA CUARTA.- PRINCIPIO DE IGUALDAD.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, NO EXISTE DOLO, MALA FE, LESIÓN, NI VIOLENCIA ALGUNA Y QUE DEBIDAMENTE ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS DEL ACTO JUNÍDICO QUE CELEBRAN LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TOLUÇA, MÉXICO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

"EL COMPRADOR"

"EL VENDEDOR"

MAGISTRADO MACO LIN DERECHO
BARUCH F. DELGADO CARBAJAL
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

MUEBLES ROAL, S.A. DE C.V.
REPRESENTANTE LEGAL
LICENCIADO SANTIAGO GERARDO
BALDERAS MARTINEZ

TESTIGOS

LICENCIADO EN DERECHO JAIME ALMAZÁN DELGADO

COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL CONSEJO DE LA JUDICA TURA

LICENCIADO EN DERECHO JOSÉ ARIEL

JARAMILLA ARROYO
JUEZ CONSESERO

LÍCENCIADA EN BERECHO MARIA DEL) REFUGIO ELIZABENH RODRÍGUEZ COLÍN

JUEZ CONSEJERO

91